

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Propone la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios Titulares que se proceda á su renovación parcial, en cumplimiento de los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad, convocando al Cuerpo para la elección de seis Vocales propietarios y de cinco suplentes que sustituyan, respectivamente, á D. Simón Sánchez, D. Bonifacio Estrada, D. Antonio Ortiz, D. Benito Remartinez, D. José Blanco y don Pedro Herrero, y á D. Luciano Pelons, D. Domingo Bellón, D. Miguel Huidobro, D. Ildefonso Soto y D. Maximino Vivenos, que deben cesar.

Consultada la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, como prescribe el art. 98 de la citada Instrucción, se ha propuesto por la misma la oportuna convocatoria para la elección de los mencionados Vocales.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la predicha Comisión y con la Inspección General de Sanidad, se ha servido disponer:

- 1.º Que se convoque el Cuerpo de Veterinarios Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.
- 2.º Que á su efecto, elijan seis Vocales propietarios y cinco suplentes que sustituyan á los que deben cesar, entendiéndose que estos pueden ser reelegidos.
- 3.º Que la dicha elección se verifique siguiendo el procedimiento que señalan las Ordenanzas apro-

badas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906.

4.º Que la votación de los compromisarios en los partidos judiciales se verifique el día 5 de Diciembre próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios que resulten designados, el día 19 siguiente, reuniéndose en la capital de la respectiva provincia, y

5.º Que esta convocatoria se inserte, sin demora, en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, con traslado al Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios Titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.

P. D.
ALBA

Sr. Inspector general de Sanidad Interior.

Junta Central del Censo electoral

Circular

La rectificación anual del Censo Electoral que la ley preceptúa en su art. 10, y que el Real decreto de 17 de Mayo último reglamentó, está terminada en buen número de provincias y próxima á terminarse dentro de brevísimos días en la casi totalidad de las restantes, habiendo ofrecido el resultado de un aumento considerable de electores por la inclusión en las listas de aquellos que desde Octubre de 1907, en que el Censo se había formado, adquirieron el derecho de sufragio por haber cumplido la edad á los dos años de residencia que la misma ley exige, y produciendo en consecuencia aumento también en el número de secciones en que estaban divididos varios términos municipales, además de las consiguientes bajas por defunciones, pérdida de vecindad ó incapacidades, y de los traslados de unas á otras Secciones por cambios de domicilio.

Las modificaciones que, por tanto, han tenido necesariamente que experimentar lo mismo el

Censo que la distribución de los electores en Secciones, dieron motivo á que varias Juntas provinciales se dirigiesen á esta Central en consulta acerca de la forma y procedimiento adecuados para obviar las dificultades que en la práctica ofrecían, el resultado de la rectificación, por un lado, y la proximidad de las elecciones municipales por otro; dificultades que, por no estar algunas previstas en la Ley, exigen disposiciones de carácter reglamentario conducentes á la ejecución de la misma, y que corresponde dictar al Gobierno de S. M., á cuyo efecto le expone la Junta su opinión, mientras otras requieren sólo aclaraciones é interpretaciones por parte de esta Junta.

Refiérense las de esta última clase á la situación que la rectificación del Censo ha creado respecto á la constitución de las Mesas electorales para aquellas Secciones que ya existían antes de que las listas de electores se rectificaran; entendiéndose algunas Juntas provinciales que también procede la rectificación anual de las tres listas prevenidas en el art. 33 de la Ley, para excluir de ellas, no sólo á los individuos que sean en la actualidad ó puedan ser en lo sucesivo presidentes de las Mesas y suplentes de los mismos, y en su día adjuntos ó suplentes de ellos, y que por fallecimiento, pérdida de vecindad ó incapacidad hayan sido eliminados del Censo, sino también á aquellos que, continuando en éste último como electores, hayan pasado á figurar en otras Secciones del mismo Municipio por cambio de domicilio; y para incluir, además, en dichas tres listas á los nuevos electores que reúnan las condiciones que la Ley exige para figurar en ellas. Pero aun cuando á primera vista parece lógica tal rectificación, ni lo es en realidad, ni es tampoco posible dentro de los preceptos de la Ley, que después de todo se ajusta á la razón; porque el art. 34 previene que esas tres listas á que hace referencia el 33 se formarán cada cuatro años, y por ellas se rijan durante ese espacio de tiempo las operaciones subsiguientes; y como el art. 10 determina que el Censo, sujeto á *rectificación anual*, se renovará totalmente cada diez años, no es lógico suponer que el legislador se olvidó de este artículo al redactar el 34, sino antes bien que estimó innecesario para los fines de la ley que las listas en cuestión se rectificasen todos los años.

El art. 36 establece, por otra parte, el procedimiento con arreglo al cual han de elegirse, cada dos años, los Presidentes de Mesa y sus suplentes para el bienio próximo, y prevé además la necesidad de renovar tales cargos por vacantes ocurridas durante ese bienio, señalando el procedimiento que entonces ha de seguirse, sin que deba entenderse que esas vacantes se producen por el hecho de que los electores pasen, al rectificarse el Censo, á Sección distinta de aquella del mismo término municipal en que figuraban al formarse las tres listas del art. 33, puesto que el 42 de la Ley ya admite esta posibilidad al disponer que ningún elector podrá votar en otra Sección que aquella á que corresponda según el Censo, salvo cuando los que constituyan la Mesa electoral de una Sección figuren en el Censo de otra, en cuyo caso podrán emitir su sufragio en aquella en que estén ejerciendo sus funciones.

Por tales consideraciones, la Junta Central de mi Presidencia, como resolución de las consultas que se le han dirigido, ha acordado, en sesión de hoy, lo siguiente:

1.º Las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral, y que, según el 34, han de for-

marse cada cuatro años, á fin de designar de ellas cada dos, y en la fecha marcada, los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales que han de serlo durante el bienio inmediato, y en su día los Adjuntos y suplentes de los mismos, no son rectificables anualmente, como el Censo de electores;

2.º Terminada la rectificación anual del Censo, las Juntas municipales procederán sin demora á cubrir, en la forma prevenida en el artículo 36 de la Ley, las vacantes de Presidentes de mesas electorales y sus suplentes que puedan resultar por haber sido excluidos del Censo los que desempeñaban esos cargos, á causa de fallecimiento, pérdida de vecindad, incapacidad ú otra legal; examinando al efecto las listas á que se refiere el artículo 33 de la misma Ley, y cuidando de que las nuevas designaciones no recaigan en los excluidos del Censo;

3.º Las Juntas municipales, al hacer la designación de Adjuntos y suplentes de los mismos en la forma y momento que fija el art. 37, cuidarán igualmente de no designar para tales cargos á los individuos que hayan sido excluidos del Censo de electores por alguna de las causas anteriormente indicadas; y

4.º Los electores comprendidos en alguna de las tres listas del art. 33, correspondientes á una Sección, aunque al rectificarse anualmente el Censo sean trasladados á otra del mismo término municipal, pueden y deben ser designados, si les corresponde, para cubrir las vacantes de Presidentes ó sus suplentes que en aquella ocurran durante el bienio, ó para ejercer el cargo de Adjuntos ó suplentes de los mismos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y el de la Junta Provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* de esa provincia para el de las Municipales y el de los electores en general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente primero, Alejandro Groizard.

Señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral de...

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Noviembre, los días 5, 6, 19, 20, 22, 23, 29 y 30, dando principio las de los días 5, 19 y 29, á las seis de la tarde, y las de los restantes, á las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis García del Val.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Noviembre del año 1909

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de

prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

| | Pendiente de pago en 31 de Octubre | Obligaciones que se calculan para Nbre. |
|---|------------------------------------|---|
| | Pesetas | Pesetas |
| Gastos obligatorios de pago inmediato | | |
| 1.º Contribuciones y seguros..... | 136 80 | » |
| Sección de Instrucción pública. | 4.115 | 1.640 |
| 2.º Instituto y Escuelas Normales | 5.020 41 | 5.020 41 |
| Bibliotecas..... | 133 33 | 133 33 |
| Gastos del Correccional y estancias de presos..... | 199 70 | 1.796 25 |
| 3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia..... | » | 100 » |
| Reparación del edificio destinado á Correccional..... | » | 100 » |
| Estancias de dementes..... | 658 68 | 4.367 90 |
| Hospital provincial..... | 7.532 04 | 4.837 66 |
| 4.º Casa de Expósitos.. | 18.986 82 | 7.181 99 |
| Haberer, salarios y jornales de ambos Establecimientos.... | 3.144 66 | 3.144 66 |
| Suscripciones obligatorias.... | 51 68 | » |
| 5.º Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.... | » | » |
| Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo | » | » |
| 6.º Quintas..... | 1.648 36 | » |
| Elecciones..... | 217 | 217 |
| Personal de la Secretaría y Porteros..... | 2.256 | 2.256 |
| Id. de la Contaduría..... | 750 | 750 |
| 7.º Id. de la Depositaria y Archivo | 480 | 480 |
| Id. de la Sección de Cuentas.. | 709 | 709 |
| Id. de Obras públicas..... | 800 | 800 |
| Id. de las Comisiones especiales | 290 | 290 |
| Pensiones..... | 376 75 | 376 75 |
| 8.º Calamidades ordinarias y extraordinarias..... | 917 50 | 350 » |
| 9.º Imprevistos..... | 2.231 66 | » |
| Gastos obligatorios de pago diferible | | |
| 1.º Carreteras..... | » | » |
| Puentes..... | 12.000 | 10.500 |
| Conservación de fincas y puentes..... | » | 3.174 18 |
| 2.º Suministros de bagajes..... | 5.250 | 750 |
| Gastos de representación al señor Presidente..... | 624 99 | 208 33 |
| 3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial..... | 1.560 | 600 |
| Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.... | » | 160 |
| Material de la Comisión provincial y Presidencia..... | » | 100 |
| Id. de la Secretaría y Depositaria..... | » | » |
| 4.º Id. de la Contaduría..... | » | » |
| Id. de la Sección de Cuentas.. | » | » |
| Id. de Obras públicas..... | » | » |
| Id. de Comisiones especiales.. | » | » |
| Gastos voluntarios | | |
| 2.º Otros gastos de interés provincial..... | » | 1.130 33 |
| Resultas | | |
| 5.º Resultas del ejercicio anterior | 46.990 96 | » |
| Idem de los años anteriores. | 518.960 23 | » |
| Totales..... | 636.041 57 | 51.173 79 |

Resumen

| | |
|--|-------------------|
| Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Octubre de 1909..... | 636.041 57 |
| Id. las que se calculan para Nbre. de 1909.... | 51.173 79 |
| Total..... | 687.215 36 |

Importa la precedente distribución la suma de seiscientos ochenta y siete mil doscientas quince pesetas treinta y seis céntimos.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1909.—El Contador, Esteban Carrasco de León. Sesión de 5 de Noviembre de 1909.—La Comisión provincial acuerda aprobar la adjunta distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

TERRITORIAL

Relación de los contribuyentes por riqueza rústica que figurando en los repartimientos de los ejercicios de 1906, 1907 y 1908, han resultado insolventes, declarándose fallidas sus cuotas y á más repartir el importe de ellas para el próximo ejercicio de 1910.

| Membre del contribuyente | Importe |
|--------------------------|---------------|
| | Peset. Céats. |

Pueblo de Molina.—Ejercicio de 1906

| | |
|---------------------------------------|--------|
| D. Bernardino Santamaría Jimenez..... | 3 04 |
| Celestino Sanz Carrascosa..... | 7 68 |
| Enrique Arauz..... | 170 84 |
| Felisa Megino..... | 7 68 |
| José Hernandez..... | 15 16 |
| Juan Barquero..... | 9 36 |
| Mariano Milla..... | 22 20 |
| Meliton Perez Lopez..... | 9 36 |
| Pedro Milla..... | 8 68 |
| Ramon Herranz..... | 8 68 |
| Eustaquio Perez..... | 7 04 |
| Anastasio Arauz..... | 4 68 |
| Agustina Cruz..... | 1 51 |
| Antonia Berzosa..... | 3 02 |
| Dionisio Lafuente..... | 4 68 |
| Francisco Bayo..... | 3 48 |
| Gregoria Sanz Martinez..... | 3 48 |
| Ignacio Lopez..... | 3 48 |
| Julian Cruz Escolano..... | 4 68 |
| Julian Sanchez..... | 4 68 |
| Mariano Santamaria Andrés..... | 4 70 |
| Apolinar Ruiz..... | 1 86 |
| Antonio Ruiz Lopez..... | 1 86 |
| Antonio Lucio..... | 1 86 |
| Angel Santamaria..... | 1 86 |
| Anastasio Ruiz..... | 1 86 |
| Agustin Segura..... | 1 86 |
| Angel Fuertes..... | 1 86 |
| Angel Francisco Muro..... | 1 86 |
| Aquilino Ruiz..... | 1 86 |
| Catalina Fuertes..... | 1 86 |
| Deogracias Cid..... | 1 86 |
| Domingo Vega..... | 1 86 |
| Eusebio Lopez Cardona..... | 1 86 |
| Fermina Catalan..... | 1 86 |
| Fernando Martinez..... | 1 86 |
| Félix Vega..... | 1 40 |
| Francisco Berzosa..... | 1 86 |
| Florentino Guillen..... | 1 86 |
| José Catalan..... | 1 86 |
| Juan Juanas Malo..... | 2 35 |
| Juan Santamaria..... | 1 86 |
| Juan Catalan Gaona..... | 1 86 |
| Maximino Guillén..... | 1 86 |
| Mariano Vioneta..... | 1 86 |
| María Santamaria..... | 1 86 |
| Mariano Ruiz..... | 1 86 |
| María Frutos..... | 1 86 |

| | |
|--------------------------|------|
| Mariano Garcia..... | 1 86 |
| Norbertc Ruiz..... | 1 86 |
| Nicolás Sastre..... | 1 86 |
| Pedro Ruiz Castillo..... | 1 17 |
| Salustiano Martinez..... | 1 86 |
| Vicente Santa María..... | 1 86 |
| Victoria Ruiz..... | 1 86 |
| Víctor Sanz..... | 1 86 |

Pueblo de Anchueta del Pedregal

| | |
|-----------------------------|-------|
| D. Fermín Muñoz Garcia..... | 11 40 |
| Antonio Lopez Diaz..... | 28 84 |
| Toribio Herranz Garcia..... | 15 20 |
| Mariano Diaz Martinez..... | 8 72 |
| Jacinto Muñoz Lopez..... | 3 66 |
| Eugenio Sanz..... | 2 02 |
| Francisco Navío..... | 3 02 |

Pueblo de Castellar

| | |
|-----------------------|------|
| D. Genaro Orea..... | 6 16 |
| Manuel Gil..... | 4 10 |
| Bartolomé Gil..... | 4 54 |
| Mariano Catalán..... | 3 20 |
| Luis Vazquez..... | 1 82 |
| Mariano S. Lopez..... | 2 73 |

Pueblo de Cubillejo del Sitio

| | |
|------------------------|------|
| D. Elías Martínez..... | 3 42 |
| Enrique Aguado..... | 1 60 |
| Lucas Sanz..... | 2 51 |
| Rufino Alguacil..... | » 45 |

Pueblo de Masegoso

| | |
|--------------------|--------|
| D. Juan Galán..... | 13 68 |
| Víctor Galán..... | 163 72 |

Pueblo de Megina

| | |
|-------------------------------------|------|
| D. Eleuterio Martínez Martínez..... | 5 72 |
| Eusebio Montano..... | 4 10 |
| Quintín Jarabo Diaz..... | 5 24 |
| Gregoria Martínez..... | 2 05 |
| Hilaria Martínez (herederos)..... | » 67 |
| Juan Berzosa Martínez..... | 1 57 |
| Miguel Meda Gasco..... | 2 05 |
| Agustín Vallejo..... | 2 73 |
| Gregorio Madrid (herederos)..... | 1 14 |
| José Martínez..... | 1 37 |
| Martín Madrid..... | 2 73 |

Pueblo de Rillo

| | |
|------------------------------------|------|
| D. Joaquín Martín (herederos)..... | 8 16 |
| Saturnino Vega..... | 1 89 |
| Bernardino Santamaría..... | 3 68 |

Pueblo de Rueda

| | |
|-------------------------|------|
| D. Sabas Hombrados..... | 3 10 |
| Juliana Vazquez..... | 1 85 |
| Melitón Juana..... | 2 03 |

Pueblo de Taravilla

| | |
|--------------------------------------|-------|
| D. Braulio Gómez..... | 32 12 |
| Patricio Caro..... | 4 34 |
| Segundo Gil (herederos)..... | 4 32 |
| Basilio Tejedor..... | 4 56 |
| Herederos de Bernardino..... | 5 90 |
| Herederos de Juan de Mata Rubio..... | 4 54 |
| Luciano Calvo..... | 5 70 |
| Angela Díaz (herederos)..... | 68 |
| Gabriel Batalla..... | 1 14 |
| José Sanz..... | 2 73 |
| Canuto Herranz..... | 2 05 |
| Francisco Sanz..... | 69 |
| Hilario Martínez..... | 2 05 |
| Juan Gregorio Molinero..... | 2 95 |
| María Benito..... | 69 |
| Miguel Benito..... | 1 82 |

| | |
|---------------------|------|
| Miguel Calvo..... | 2 95 |
| Pedro Alguacil..... | 1 59 |
| Roque Benito..... | 1 82 |

Terzaga

| | |
|--------------------------|------|
| D. Bernardo Abad..... | 4 18 |
| Jorge Lario..... | 3 24 |
| Mariano Sanz Laloma..... | 4 76 |
| Mariano Sanz..... | 3 82 |
| Eusebio Martínez..... | 45 |
| Apolinar Sanz..... | 1 14 |
| Francisco Madrid..... | 2 09 |
| Juan Zamora..... | 94 |

Terraza

| | |
|------------------------|-------|
| D. Antonio Ladrón..... | 9 14 |
| Antonio Segarra..... | 11 88 |
| Felix Madrid..... | 8 88 |
| Meliton Benito..... | 9 16 |
| Víctor Lopez..... | 4 80 |
| Pedro Sanz..... | 2 58 |

Tierzo

| | |
|------------------------------------|------|
| D. Aniceto Ibañez (herederos)..... | 3 64 |
| Julian Rico Cuadrado..... | 4 78 |
| Anastasio Perez..... | 3 84 |
| Benito Ramiro..... | 2 72 |
| Víctor Roa..... | 1 82 |
| Sotera Martínez Alguacil..... | 1 14 |
| Adela Pablo..... | 2 06 |
| Marcelino Recuero..... | 1 58 |

Masegoso 1907

| | |
|-------------------|--------|
| Juan Galán..... | 14 92 |
| Víctor Galán..... | 178 08 |

Sienes

| | |
|-----------------------------|-------|
| Pedro Delgado Berlanga..... | 10 20 |
|-----------------------------|-------|

Rillo 1908

| | |
|----------------------------|------|
| Bernardino Santamaría..... | 3 68 |
|----------------------------|------|

Lo que esta oficina hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el párrafo 3.º del art. 85 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y el orgánico de la Administración económica provincial vigente.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

AYUNTAMIENTOS**BRIHUEGA**

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en estas Casas consistoriales subasta pública el día 23 del actual, á las diez de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero, para el año natural de 1910, bajo el tipo de 1.330 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20, como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y á la misma hora, el día 25 del referido mes.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de, con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero de esta villa, para el año natural de 1910, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las demás condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, A. Belmonte.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual á las once de su mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario durante el año de 1910, bajo el tipo de 430 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900

Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y á la misma hora el día 25 del referido mes.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente, los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta*Modelo de proposición*

D. F. de T. . . vecino de . . . con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año de 1910, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo, por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las demás condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, A. Belmonte.

CIRUELAS

Habiendo resultado desiertas las subastas de consumos á venta libre por falta de licitadores, para el año 1910, se anuncian nuevas subastas á la exclusiva por los grupos de líquidos, carnes y sal, que tendrá lugar la primera el día 17 del presente mes en estas Casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, de diez á doce de su mañana, por el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; en caso negativo, se celebrará la segunda el día 27 de dicho mes, y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 4 de Diciembre próximo á igual hora y en el mismo local que la primera.

Ciruelas 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Palancar.

ALBALATE DE ZORITA*Edicto*

Don Fermin Magallares Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1901 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año próximo de 1910, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.001 pesetas á que asciende el remate anterior.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo que se dirá, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cien pesetas cinco céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cuatrocientas pesetas veinte céntimos, que es el veinte por ciento del expresado tipo.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1910 á 31 de Diciembre del mismo año, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor posterior.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Albalate de Zorita 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fermin Magallares.—P. S. M.—El Secretario, Fernando Pastrana.

Modelo de proposición

Don F. . . . de T. . . . , vecino de , con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año de mil novecientos diez, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones y acompañando el resguardo de haber hecho el correspondiente depósito.

(Fecha y firma del proponente).

PÁLMACES DE JADRAQUE

Se encuentran depositadas en esta Alcaldía tres reses lanares, blancas, su clase ovejas churras, de tiempo, cerradas, con las señas siguientes: una con empega en el lado derecho, marca C. M., señalada con muesca adelante y escardillo atrás en la oreja

derecha y en la izquierda dos aguzadas y muesca; otra con la misma empega, dos hoja-higuera, una aguzada y muesca adelante en la oreja derecha y espuntada y muesca atrás en la izquierda, y otra sin empega, con dos muescas adelante y hendida la oreja derecha, cuyas reses han sido halladas desmandadas en este término municipal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlas, previa indemnización de gastos ocasionados; advirtiendo, que pasados quince días sin que sean recogidas, se procederá á su venta, según determinan los arts. 13 y 14 del Reglamento de reses mostrencas.

Palmaces de Jadraque 5 de Noviembre de 1909. El Alcalde accidental.— El Secretario, Domingo Amo.

SACEDON

Formado el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido judicial para el próximo año de 1910, he acordado señalar para su discusión y censura, en estas Casas consistoriales, el día 15 del actual y hora de las once de su mañana, por los señores representantes que al efecto nombren los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á quienes recomiendo su puntual asistencia; debiendo advertir, que si en esta primera reunión no pudiera aprobarse por no concurrir suficiente número, tendrá lugar la segunda el día 19 de este mismo mes, á dicha hora, y se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes al acto.

Sacedón 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Ruiz Zorrilla.

ROMANONES

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se celebrarán en el Salón consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales designados al efecto, las subastas siguientes:

1.^a La subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas, durante el próximo año, tendrá lugar el día 21 del corriente mes y hora de nueve á diez de su mañana.

2.^a La subasta del Matadero, para el próximo año, el mismo día, de once á doce de su mañana.

3.^a La subasta del local destinado á Fragua, el día 28 del actual mes y hora de las nueve á diez de su mañana.

4.^a La subasta del Peatón de la correspondencia de esta villa, el mismo día y hora de once á doce de su mañana.

Que las referidas subastas se verificarán bajo el tipo y condiciones que aparecen en sus respectivos pliegos, que se hallan expuestos al público en la Secretaría y se celebrarán bajo las formalidades prescritas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se inserta, en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 como fianza provisional, que el rematante aumentará hasta el 20 por 100 como fianza definitiva.

Si no hubiera licitador en la primera subasta, se verificará la segunda á los ocho siguientes días, en el mismo local y horas señaladas, bajo las condiciones figuradas de los respectivos pliegos.

Romanones 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Prudencio Perez.

Proposición para optar por la subasta

Don F. de T. vecino de, con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo de (lo que sea), durante el año de 1910, se compromete á tomar á su cargo el arriendo, por la cantidad de (tantas pesetas), aceptando todas las demás condiciones, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito.

Fecha y firma.

ATANZON

El vecino de esta villa Eustaquio Roldan Ramos, me dá parte de que á su ganado lanar se agregó, sin que pueda decir el día, un borrego pelicano, con un pequeño lunar blanco en la cabeza, muesca delante y despunte en la oreja derecha.

La persona que acredite ser su dueño, puede recojerlo previo pago de gastos en el hatajo donde está depositado.

Atanzón 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ricardo Santamaría.

TRILLO

Por disposición del Sr. Administrador de Hacienda, y de acuerdo con el Ayuntamiento y de la Junta de asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre los derechos que se devengan en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante un año, á contar desde 1.^o de Enero á fin de Diciembre de 1910, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 18 del presente mes, á la hora de las once de su mañana, bajo el tipo total de 4.051 pesetas 45 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones acordado al efecto, haciendo el depósito del 5 por 100 para poder hacer proposición, sin cuyo requisito no será admitida, y cédula personal.

Si en este primer remate no hubiese licitadores, se celebrará el segundo el día 26 del mismo mes de Noviembre, bajo el tipo de las dos terceras partes del total expresado, en el mismo local y demás condiciones del pliego.

Trillo 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Leandro Moreno.

MONDEJAR

El día 19 de Diciembre próximo y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1910, con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891 é Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Asimismo se arrienda en dicho local y hora el arbitrio establecido sobre el matadero y puestos públicos, bajo el tipo de 1.250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de no resultar licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente, á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Mondéjar 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Jenaro Cordon.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, ha acordado proceder al arrendamiento á

venta libre de todos los ramos de consumos para el año próximo de 1910, bajo el tipo de 14.919'40 pesetas, cuyo acto se verificará en las Casas Consistoriales de la misma el día 5 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, presidiendo el acto el Sr. Alcalde ó quien haga sus funciones, bajo el sistema de pujas á la llana, y la cantidad que tiene que consignar el que desee hacer proposiciones, será el 5 por 100 del tipo de la subasta, teniendo que prestar como fianza el rematante la cuarta parte de la cantidad en que queda adjudicada la subasta, y los pagos verificados durante los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre. Si el citado día no hubiera licitadores que cubran el tipo señalado, se celebrará otra segunda subasta al día siguiente, á la misma hora y local, por las dos terceras partes de la cantidad consignada en la primera. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se enteren cuantas personas lo deseen.

Mondéjar 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Jenaro Córdón.

PEÑALVA DE LA SIERRA

Por esta Alcaldía se halla debidamente depositada una res lanar de clase merina que se ha encontrado en las ganaderías de este pueblo de las señas que á continuación se expresan. Lo que se hace público por medio de este anuncio para el que sea dueño de dicho semoviente se presente en término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con certificación de su identidad y previo pago de gastos y costas ocasionados, pues pasado dicho plazo se procederá á su enagenación con arreglo á la ley.

Señas de la res

Un borro, con señal remisaca adelante en la oreja derecha y aguzada atrás en la izquierda

Peñalva de la Sierra 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Faustino Serrano.

LUZAGA

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa conocida por viruela, en uno de los hatos de ganado lanar de la pertenencia de Hilario Mayo, vecino de este pueblo, por la Junta de Sanidad se ha señalado el terreno comprendido Cerro Verdinal, que linda al S. término de Hortezueta de Ocen, M. pastos de aprovechamiento común, P. camino de la Cañada y N. la Vega, para lazareto y aislamiento del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente los pueblos limítrofes.

Luzaga 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Hilario Mayo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Anguita, el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, por quince días; la matrícula industrial por diez días, y el padrón de cédulas personales por quince días.

Fuentenovilla, el presupuesto municipal para el año 1910, por quince días.

Castilforte, el reparto de consumos para el año 1910, por ocho días, y el padrón de cédulas personales por quince días.

Ruguilla, el padrón de cédulas personales para el año 1910, por quince días.

Huérmece, id. por id.

Mazuecos, id. por id.

Olmedillas, id. por id.

Reñera, id. por id.

Fuencemillan, id. por id.

Cogollor, id. por id.

Villarejo de Medina, id. por id.

Torresaviñan, id. por id.

Villaexcusa de Palositos, id. por id.

Mochales, id. por id.

Madrigal, id. por id.

Barriopedro, id. por id.

Tortuera, id. por id.

Rebollosa de Jadraque, id. por id.

Sayaton, id. por id.

Corduente, id. por id.

Navalpotro, id. por id.

Prádena de Atienza, id. por id.

Heras, id. por id.

Sienes, id. por id.

Robledo, id. por id.

Tordesilos, id. por id.

Peñalva de la Sierra, id. por id.

Cubillejo del Sitio, id. por id.

Albendiego, id. por id.

La Mierla, id. por id.

Valverde, id. por id.

Valfermoso de las Monjas, id. por id.

Paredes, id. por id. y la matrícula industrial por diez días.

Viana de Mondejar, idem id. id.

Semillas, idem id. id.

Las Cabezadas, idem id. id.

Alcolea de las Peñas, idem id. id.

Moratilla de los Meleros, idem id. id.

Palazuelos, idem id. id.

Albalate de Zorita, idem id. id.

Irueste, idem id. id.

Valdepeñas de la Sierra, idem id. id.

Pálmaces de Jadraque, idem id. id.

Algora, idem id. id.

Alarilla, idem id. id.

Fuentelencina, idem id. id. y el padrón de carruajes de lujo por diez días.

Tórtola, la matrícula industrial para el año 1910, por diez días.

Orea, id. por id.

Pradosredondos, id. por id.

El Pozo de Guadalajara, id. por id.

Galve, id. por id.

Adoves, id. por id.

Anchuela del Pedregal, id. por id.

Hita, id. por id.

Horna, id. por id.

Cantalojas, id. por id.

REPARTIMIENTOS

correspondientes al año 1910, que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para oír reclamaciones por espacio de ocho días.

Por rústica, pecuaria y urbana.

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| Cogolludo. | Moratilla de los Meleros |
| Adoves. | Fuentelencina. |
| Galve. | Olmedillas. |
| Alcolea de las Peñas. | Pozo de Guadalajara. |
| Palazuelos. | Orea. |
| Las Cabezadas. | Semillas. |
| Paredes. | Malaguilla. |
| Albalate de Zorita. | Rebollosa de Jadraque. |
| Barriopedro. | Irueste. |

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Algora. | Hita. |
| Pálmaces de Jadraque. | Alovera. |
| Cortés. | Torre del Burgo. |
| Tomellosa. | Gascuña. |
| Valverde. | Valfermoso de las Monjas |
| La Mierla. | Albendiego. |
| Cantalojas. | Tordesilos. |
| Cubillejo del Sitio. | Castilforte. |
| Peñalva de la Sierra. | Robledo. |
| Alarilla. | Sienes. |
| Heras. | Prádena de Atienza. |
| Tórtola. | Chillaron del Rey. |
| Mirabueno. | Morillejo. |
| Gualda. | Carrascosa de Henares. |
| Almoguera. | Luzaga. |
| Atanzon. | |

Por rústica y pecuaria.

| | |
|----------------------|---------------------------|
| Mazuecos. | Villaexcusa de Palositos. |
| Fuencemillan. | Cogollor. |
| Villarejo de Medina. | Torresaviñan. |
| Navalpotro. | Valdepeñas de la Sierra |
| Sayaton. | Corduente. |
| Valdarachas. | Pinilla de Jadraque. |
| Valdearenas. | Labros. |
| Castilblanco. | Espinosa de Henares. |
| Rivarredonda. | La Toba. |
| Medranda. | Gajanejos. |

Por urbana.

| | |
|--------------------|------------------------|
| Viana de Mondejar. | Anchuela del Pedregal. |
|--------------------|------------------------|

JUZGADOS MUNICIPALES

RIVARREDONDA

Don Victoriano Tenorio, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Mateo Lopez, vecino de Esplegares, de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como particulares, interés legal á que fué condenada Higinia Fraile Aparicio, esposa que fué de Juan Ramiro, natural de este pueblo, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado y Tribunal, se sacan á la venta y pública subasta primera en este Juzgado municipal, los bienes que le han sido embargados á dicha Higinia Fraile, según diligencias y son las siguientes:

| | Peset. Cent |
|---|-------------|
| Una finca rústica en este término municipal y sitio denominado el Collado, cabe tres celemines; linda Saliente Evaristo Adan, Mediodía Peñas y Norte camino, tasada en. | 40 |
| Otra en la Bodega, cabe tres celemines; linda Saliente cerrada de Fausto Garcia, Mediodía de Marcelino Herranz y Poniente ribazo, en. | 70 |
| Otra detrás de la Sabinilla, cabe seis celemines; linda Saliente herederos de Ignacio Martinez, Mediodía Alejandro Adan, Poniente yermo, en. | 40 |
| Otra en los Casares, cabe ocho celemines; linda Saliente Justo Fraile, Mediodía ribazo y Poniente pared, en. | 40 |
| Otra en el Pozo Lopez, cabe seis celemines; linda Saliente Evaristo Adan, Mediodía yermo y Poniente Alejandro Garcia, en. | 30 |
| Otra en Cabeza Pernaes, cabe tres celemines; linda Saliente Félix Fraile, Mediodía Evaristo Adan y Poniente herederos de José Hornero, en. | 30 |

| | |
|--|------------|
| Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente Alejandro Adan, Mediodía Leandro Fraile y Poniente ribazo, en. | 20 |
| Otra en la Hoya del Soto, cabe cinco celemines; linda Saliente Estanislao Guerrero, Mediodía ribazo y Poniente Victoriano Tenorio, en. | 40 |
| Otra en el Cerro las Liebres, cabe tres celemines; linda Saliente cerrada de Evaristo Adan, Mediodía yermo y Poniente majada de Alejandro Garcia, en. | 30 |
| Otra en los Colmenares de Parro, cabe dos celemines; linda por todos aires yermo, en. | 15 |
| Otra más arriba, cabe cinco celemines; linda Saliente y Mediodía senda y Poniente yermo, en. | 25 |
| Otra en el Hoyo Redondo, cabe cuatro celemines; linda Saliente barranco, Mediodía y Poniente Miguel Renales, en. | 25 |
| Otra en el camino de la Huerta en la Morreta, cabe seis celemines; linda por todos aires yermo, en. | 25 |
| Otra en Carrasca Merina, cabe tres celemines; linda Saliente Andrés Fraile, Mediodía Fausto Garcia y Poniente pedriza, en. | 30 |
| Otra encima del Cabo del Monte, cabe tres celemines; linda Saliente Marcos Parra, Mediodía herederos de Ignacio Martinez, Poniente tierras de Saelices, en. | 25 |
| Otra en el camino de la Huerta de Abajo, de la paridera de Juan Garcia, cabe nueve celemines; linda Saliente Trifon Garcia, Mediodía Luciano Maestro y Poniente camino de la Huerta, en. | 50 |
| Otra en la Hombria de la Hoya Litago, cabe cuatro celemines; linda Saliente barranco, Mediodía Justo Fraile y Poniente yermo, en. | 20 |
| Otra en dicho sitio, cabe diez celemines; linda Saliente Fausto Garcia, Mediodía barranco y Poniente idem, en. | 40 |
| Otra en dicho sitio, cabe tres celemines; linda Saliente ribazo, Mediodía yermo y Poniente Estanislao Guerrero, en. | 25 |
| Otra en dicho sitio, cabe tres celemines; linda Saliente Estanislao Guerrero, Mediodía ribazo y Poniente yermo, en. | 25 |
| Total | 645 |

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el dia 18 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, debiendo consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 para poder tomar parte en ella; la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de título de propiedad á instancia del actor; si en esta no hubiera postor, se verificará otra segunda el dia 1.º de Diciembre también próximo vedidero, á la misma hora que la anterior con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, si á ello hay lugar, según lo que dispone el artículo 1504 de la ley de Enjuiciamiento civil, y si tampoco hubiere licitador y no le conviniese al actor hacer uso de su derecho, que le concede el artículo 1505 de dicha Ley, se anuncia otra tercera sin sujeción á tipo, que tendrá lugar el dia 21 del citado mes de Diciembre, á la misma hora que las anteriores y en igual local.

Rivarredonda 28 de Octubre de 1909.—El Juez municipal, Victoriano Tenorio.

Guadalajara—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.